Que, a través de la Nota de Elevación Nº D000375-2024-PCM-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000159-2024-PCM-OP, de la Oficina de Presupuesto, en el cual se emite opinión favorable para el trámite de la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD para la ejecución del Plan de Iniciación del Proyecto PNUD 01002976 "Fortalecimiento de la descentralización de la gestión deportiva y la modernización de la gestión local", cuyos recursos están considerados en el reporte SIAF de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00002973 por la suma de S/ 20 795 909,11 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE y 11/100 Soles), con cargo a los recursos autorizados de las Metas: 0052 "Asistencia técnica", 0053 "Brindar asistencia médica", 0054 "Capacitación y asistencia técnica" y 0055 "Gestión administrativa", Específica "2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales" y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024:

Con el visado de la Secretaría Administrativa, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial Nº 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del Plan de Iniciación del Proyecto PNUD 01002976 "Fortalecimiento de la descentralización de la gestión deportiva y la modernización de la gestión local", por el importe de S/ 20 795 909,11 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE y 11/100 Soles), en el marco del citado Plan de Iniciación suscrito por la Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, se afecta a la Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a las Metas: 0052 "Asistencia técnica", 0053 "Brindar asistencia médica", 0054 "Capacitación y asistencia técnica" y 0055 "Gestión administrativa", Específica de Gasto "2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales" y Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios - Rubro 00 Recursos Ordinarios

Artículo 3.- La devolución de los saldos no utilizados de los recursos transferidos, se realiza una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Director Nacional del Proyecto PNUD 01002976 "Fortalecimiento de la descentralización de la gestión deportiva y la modernización de la gestión local" y a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que, en mérito a sus funciones, realicen el trámite y seguimiento respectivo.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA Presidente del Consejo de Ministros

2327917-1

"Grupo **Trabaio** Conforman el de Multisectorial para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas originarios de la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN **SOCIAL Y DIÁLOGO** Nº 007-2024-PCM/SGSD

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe Nº D000278-2024-PCM-SSGD de la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por la Resolución Ministerial Nº 224-2023-PCM, señala que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión del diálogo territorial y solución de los conflictos sociales en el territorio nacional;

Que, los literales h) y l) del artículo 105 del mencionado Texto Integrado, establecen como función de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, formalizar mediante Resolución de Secretaría la conformación de mesas de diálogo y/o grupos de trabajo que se acuerden en el marco de espacios de diálogo, en coordinación con los sectores y actores en el territorio, según corresponda y expedir resoluciones en materia de su competencia, respectivamente;

Que, se tiene como antecedente, situaciones de conflictividad; una serie de situaciones complejas en la provincia de Datem del Marañón. Estas situaciones reflejan la creciente tensión social y las demandas insatisfechas de las comunidades locales, lo que ha llevado a diversas formas de protesta y bloqueo de carreteras, afectando el funcionamiento de entidades públicas en la capital de la provincia de Datem del Marañón y en la Estación 5 del Oleoducto Norperuano;

Que, mediante carta Nº 156-2024-CORPI-SL-P la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo "CORPI SL" expresa su preocupación y solicita atención a través de un espacio de diálogo, para dar solución a las demandas de los 07 pueblos originarios (Achuar, Awajun, Shawi, Kandozi, Chapra, Kichwa y Wampis) mencionadas en su Plataforma de Demandas, en la provincia Datem del Marañón;

Que, mediante acta de fecha 17 de setiembre de 2024, se acuerda conformar un Grupo de Trabajo, ante la problemática de los pueblos indígenas u originarios de la provincia del Datem del Marañón, el mismo que tendrá una articulación y coordinación multisectorial;

Que, en dicho contexto, teniendo en cuenta la problemática de los pueblos indígenas u originarios de la provincia del Datem del Marañón del departamento de



Loreto; es que se considera importante y necesario que se promueva un mecanismo de diálogo y articulación multisectorial, que permita el abordaje de la problemática de dicha zona;

Que, mediante el Informe Nº D000278-2024-PCM-SSGD la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros propone y sustenta la necesidad de crear un grupo de trabajo de naturaleza temporal con el objeto de proponer e implementar las medidas necesarias que atiendan la problemática y permitan el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios de la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto, así como formular un Plan con propuestas de solución, para lo cual se cuenta con el consentimiento de las entidades que lo integran;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Resolución Ministerial Nº 224-2023-PCM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Confórmese el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo Multisectorial para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios de la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto proponer e implementar las medidas necesarias que atiendan la problemática y permitan el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios de la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto, así como formular un Plan con propuestas de solución.

Artículo 3.- Integrantes

- 3.1. El Grupo de Trabajo está integrado por:
- a) Un/a representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá;
- b) Un/a representante del Ministerio de Energía y Minas;
 - c) Un/a representante del Ministerio de Educación;
 - d) Un/a representante del Ministerio de Salud;
 - e) Un/a representante del Ministerio del Ambiente;
- f) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- g) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- h) Un/a representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
 - i) Un/a representante del Ministerio de Cultura;
 - j) Un/a representante del Gobierno Regional de Loreto; k) Un/a representante de la Municipalidad Provincial
- de Datem del Marañón; I) Un/a representante de la Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI SL);
- m) Un/a representante de la Federación de Nacionalidades Achuar del Perú (FENAP);
- n) Un/a representante de la Coordinadora Regional de Los Maestros Indígenas (CORMI);
- o) Un/a representante del Sindicato Único de Trabajadores en Educación Intercultural Bilingüe del Perú (SUTÉIBP):
 - p) Un/a representante de la organización Nanki.

Artículo 4.- Funciones

- 4.1 El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:
- a) En torno a la problemática, proponer e implementar acciones y/o alternativas de solución inmediatas y de corto plazo.
- b) Formular un plan de intervención territorial para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas

- u originarios de la provincia del Datem del Marañón del departamento de Loreto.
- c) Articular con las entidades públicas y privadas y/o con otros actores relacionados con el obieto del Grupo de Trabajo.
- 4.2 Las sesiones del Grupo de Trabajo pueden realizarse de manera presencial o virtual, utilizando para este caso herramientas de tecnologías de la información.

Artículo 5.- Designación de representantes

Las entidades y los integrantes que componen el Grupo de Trabajo, detalladas en el artículo 3 de la presente resolución, designan a su representante, titular y alterno, ambos con capacidad de decisión, mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo recae en la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el apoyo del Gobierno Regional de Loreto, quien debe convocar a las sesiones, así como informar y reportar periódicamente a la Presidencia del Grupo de Trabajo. Además, es responsable de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos, custodiar las actas y toda la documentación que se genere.

Artículo 7.- De la información, colaboración, asesoramiento, apoyo de profesionales y creación de sub subgrupos de trabajo

- 7.1. El Grupo de Trabajo puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico, así como participación de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional; así como del Gobierno Regional y Gobiernos Locales que se encuentren en el ámbito de intervención. para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de su objeto y funciones.
- 7.2. Él Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, puede solicitar información a las entidades públicas pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones.
- 7.3. Para el desarrollo de sus actividades, el Grupo de Trabajo en Pleno puede acordar la creación de sub grupos de trabajo, según las necesidades identificadas por el mismo.

Artículo 8.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los/las integrantes de dicho grupo son "ad honórem", no irrogando gastos al Estado.

Artículo 9.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 10.- Periodo de vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación. Dicha vigencia puede ser ampliada a propuesta de la Secretaría Técnica.

Artículo 11.- Informe Final

Vencido el plazo de vigencia, la Presidencia con el apoyo de la Secretaría Técnica dispone de treinta (30) días calendario adicionales, para presentar un informé final ante la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 12.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo en el portal



institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su públicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE LUIS MAGUIÑA VILLÓN Secretario de Gestión Social y Diálogo

2328051-1

AMBIENTE

Disponen publicación del proyecto de "Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles", el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba, así como su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00301-2024-MINAM

Lima, 23 de setiembre de 2024

Ν° VISTOS: el Informe 00509-2024-MINAM/ VMGA/DGPIGA/DGEIA de la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental; el Memorando № 00892-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando Nº 01527-2024-MINAM/ VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe Nº 00307-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando 00927-2024-MINAM/SG/OGPP de Oficina la General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 00692-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene la función específica de dirigir el SEIA;

Que, según los literales a) e i) del artículo 3 de la Ley Nº 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), dicha entidad tiene, entre sus funciones, evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales; así como, efectuar el acompañamiento a los titulares de proyectos de inversión durante la etapa de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, conforme a las normas ambientales sectoriales;

Que, mediante el Decreto Supremo 004-2022-MINAM, se aprueban las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, cuya aplicación se encuentra sujeta a lo establecido por la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 006-2023-MINAM;

Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo № 009-2024-JUS, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de consulta pública previstos en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2021-PCM, los provectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso, y, que la norma que establece su publicación debe contener, como mínimo, el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, que no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, según el literal e) del artículo 88 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 108-2023-MINAM, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental tiene la función de proponer los instrumentos técnicos-normativos para el funcionamiento del SEIA;

Que, a través del Informe Nº 00509-2024-MINAM/ VMGA/DGPIGA/DGEIA y el Memorando Nº VMGA/DGPIGA/DGEIA y el 00892-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental sustenta la necesidad de la emisión de un nuevo "Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles", por lo que propone la publicación del mismo, el Decreto Supremo que lo aprueba y su Exposición de Motivos, a fin que sea puesto en conocimiento del público para recibir los comentarios, aportes u opiniones de los interesados:

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental. de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE); el Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; y, la Resolución Ministerial Nº 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto "Procedimiento Unico del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles", el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba, así como su Exposición de

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultaspublicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir los comentarios, aportes u opiniones, por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto señalado en el artículo precedente deben ser remitidos por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada Nº 425, primer piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima o a la dirección